

LEY TRANSITORIA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA NACIONAL OCASIONADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19.

La referida ley fue publicada en el Diario Oficial número 98, Tomo número 427 de fecha 15 de mayo de 2020, por lo que se encuentra vigente.

Los sujetos a quienes puede aplicar dicha Ley Transitoria son los clasificados como Otros, Medianos o Grandes contribuyentes, así como aquellas personas naturales que no se encuentren inscritas en el Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios siempre que éstas se encuentren en la condición de asalariados o rentas diversas.

El objetivo es que los sujetos cumplan con sus obligaciones y que no les causen intereses, recargos o multas.

 **HOMINID**
ABOGADOS



Las obligaciones que podrán ampararse a la referida ley son las siguientes:

1- Declaraciones del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio 2019, cuyo plazo venció el 30 de abril de 2020, sean estas originales, modificatorias o extemporáneas, concediendo plazo de presentación hasta el 30 de junio 2020.

2- Declaración de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2019, cuyo plazo venció el 30 de abril de 2020; concediendo plazo hasta el 30 de junio 2020 para que puedan presentar o modificar su declaración y pagar la correspondiente contribución.

3- Nombramiento de auditor fiscal para el ejercicio 2020 y presentación de dictamen fiscal, estados financieros, las conciliaciones tributarias, correspondiente al ejercicio 2019, cuyas fechas de presentación vencen el 31 de mayo de 2020, los cuales conforme a esta Ley Transitoria, tendrán vencimiento hasta el 31 de julio de 2020.

 **HOMINID**

ABOGADOS



4- Se habilita para que todo tipo de persona jurídica pueda celebrar por videoconferencia las Juntas y Asamblea Generales, conforme regula el inciso 2 y 3 del artículo 258 C.Com.

5- Las obligaciones formales contenidas en las leyes tributarias no relacionadas al pago de impuestos o liquidación de remanentes o saldos a favor que venzan en los meses de marzo a julio de 2020.

Para el pago de las obligaciones tributarias se otorgará por medio de resolución hasta un máximo de 5 cuotas mensuales y sucesivas a los Grandes Contribuyentes, y a los demás sujetos pasivos hasta un máximo de 7 cuotas mensuales y sucesivas.

La Ley Transitoria incorpora más disposiciones por lo que estamos atentos para responder cualquier consulta que puedan tener sobre la referida ley y demás normativa emitida ante esta situación.

 **HOMINID**

ABOGADOS

